



RESOLUCION N° 309



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 31 MAR 2005

VISTO el expediente N° 7557/00 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TURISMO –CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 209/00 y N° 251/04, y

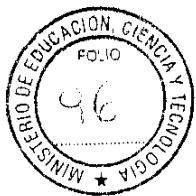
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

Sp, N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

Sp
Sp
Sp

RESOLUCION N° 309

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

*SG
2005
wms*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TURISMO –CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO -CICLO- a dictarse en la Sede de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

gr, ARTÍCULO 4º- Regístrese, comuníquese y archívese.

gr
20/11/05

RESOLUCIÓN N° 309

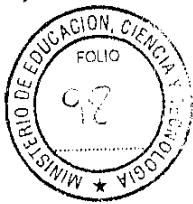
gr
20/11/05

MINISTRO DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°

309

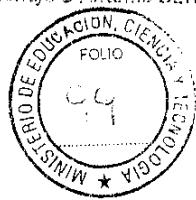


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TURISMO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

- Realizar estudios e investigación en turismo.
- Formular evaluaciones y ejecutar proyectos turísticos.
- Realizar tareas de organización de prestaciones (alojamiento, traslados, gestión, recreación) en empresas de servicios turísticos así como la evaluación de la actividad operativa y de gestión.
- Realizar asesoramiento y asistencia técnica a institutos turísticos.
- Realizar la coordinación de eventos turísticos.
- Realizar inventarios de recursos turísticos (naturales y culturales) y determinar las acciones de incremento o preservación de recursos.
- Realizar estudios de optimización de recursos humanos y naturales en empresas turísticas.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

TITULO: LICENCIADO EN TURISMO –CICLO DE LICENCIATURA-.

REQUISITOS DE INGRESO:

- El Ciclo de Licenciatura en Turismo está destinado a egresados de carreras de nivel terciario no universitario con títulos de Técnico Superior en Turismo, Guía de Turismo, Técnico Superior en Administración Hotelera o similar; con una duración no menor de tres (3) años y/o 1.600 horas, como mínimo.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
01	Recursos Turísticos	5	80
02	Geografía Humana	5	80
03	Introducción a la Economía	5	80
04	Sociología	5	80
05	Inglés / Portugués	4	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
06	Antropología Cultural	5	80
07	Administración	5	80
08	Metodología de la Investigación	5	80
09	Economía de Empresas	4	60
10	Inglés / Portugués	4	60

SEGUNDO AÑO:

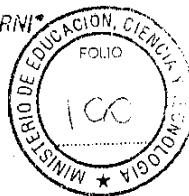
PRIMER CUATRIMESTRE			
11	Políticas Culturales y Turísticas	5	80
12	Patrimonio Cultural	5	80
13	Derecho Empresarial	5	80
14	Marketing Turístico	4	60
15	Taller Integrado de Planificación y Gestión del Escenario Turístico (anual)	--	60

50,
S/

10/10/05



"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 309

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

16	Medio Ambiente y Turismo	5	80
17	Seminario de Centros Urbanos	5	80
18	Formulación y Evaluación de Proyectos	5	80
15	Taller Integrado de Planificación y Gestión del Escenario Turístico	--	60
19	Tesina	--	200

Su
Sp
W
W
CARGA HORARIA TOTAL: 1.600 Horas.